

**CONSTANCIA.** Abril 19 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fue allegado pronunciamiento respecto a la aceptación de la herencia por parte del apoderado del heredero Jorge Hernán Hoyos Vélez.

Así mismo, se comunica que fue enviado oficio por cuenta de la DIAN, contentivo del paz y salvo frente a las obligaciones tributarias que figuraban a nombre de la causante DORA VELEZ DE HOYOS.

Pasa para resolver lo pertinente.



**JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES**

Secretario

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 17-001-31-10-006-2022-00-010-00**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente el pronunciamiento remitido dentro del término dispuesto para ello, por cuenta del apoderado del heredero determinado Jorge Hernán Hoyos Vélez, hijo de la causante DORA VELEZ DE HOYOS, mediante el cual manifiesta que su representado acepta la herencia con beneficio de inventario.

Ahora bien, con respecto a la manifestación realizada frente a las inconsistencias en relación con los bienes muebles sobre los que se decretó el secuestro, se advierte que aquellas objeciones a las que haya lugar, deberán ser formuladas durante la práctica de la diligencia de secuestro, para la cual fue comisionado el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales.

Finalmente, se DISPONE agregar y poner en conocimiento de las partes interesadas, el contenido del oficio remitido por la DIAN, indicando que para los efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, se puede dar continuidad al trámite de Sucesión Intestada de la causante DORA VELEZ DE HOYOS.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**

Juez

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 065 el 20 de abril de 2022.</p> <p> JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
---